

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01296-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRERA PRIETO.

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **MIGUEL ANTONIO BARRERA PRIETO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Indíquese de forma correcta los números de los pagarés en las pretensiones de la demanda de conformidad con los hechos expuestos en el presente asunto.

2. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el numeral 3° del artículo 468 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagare y la escritura base de la ejecución en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **16 de diciembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario